



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 03 de octubre de 2024.

Número 120

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DECRETO por el que se reforma la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para establecer el 1o. de octubre de cada seis años, día de descanso obligatorio con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 66-1 mediante el cual se nombra al Maestro Juan Lorenzo Ochoa García, como Titular de la Secretaría General de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-5 mediante el cual se reforma el artículo 37, párrafo 3, fracción XIX; y se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII al artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas..... 3

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACUERDO donde se da a conocer la Tercera Modificación Presupuestal del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas 2021-2024, para el Ejercicio Fiscal 2024..... 5

TERCER Informe Anual del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DECRETO por el que se reforma la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para establecer el 1o. de octubre de cada seis años, día de descanso obligatorio con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA ESTABLECER EL 1o. DE OCTUBRE DE CADA SEIS AÑOS, DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO CON MOTIVO DE LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

Artículo Único.- Se reforma la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:

I. a VI. ...

VII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

VIII. y IX. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024.- Sen. **Gerardo Fernández Noroña**, Presidente.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIONES V Y LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-1

MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL MAESTRO JUAN LORENZO OCHOA GARCÍA, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se nombra al Maestro Juan Lorenzo Ochoa García, como Secretario General de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el término de la misma, el cual comprenderá a partir del día de su nombramiento, hasta el 30 de septiembre de 2027, mismo que podrá prorrogarse hasta el nombramiento del nuevo Secretario General de la Legislatura 67.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servidor público a que se refiere el presente Punto de Acuerdo, deberá rendir la protesta de ley ante el Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción XXXVII y 158 de la Constitución Política.

ARTÍCULO TERCERO. Queda sin efectos toda disposición y/o designación que contravenga la presente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 02 de octubre del año 2024.- **DIPUTADA PRESIDENTA.-** GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** ELVIA EGUIA CASTILLO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-5

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN XIX; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 37, párrafo 3, fracción XIX; y se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII al artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 37.

1. y 2. ...

3. Las...

I. a la XVIII. ...

XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes el fomento de hábitos dirigidos a respetar, valorar, proteger y conservar el medio ambiente y el desarrollo sustentable, así como concientizarlos sobre las causas y efectos del cambio climático y el cuidado de los animales;

XX. a la XXVI. ...

Una...

En...

4. al 6. ...

ARTÍCULO 38.

La...

I.- a la IX.- ...

X.- Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos;

XI.- Fomentar el bienestar de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, a través de la implementación de programas, orientación, asesoría y en su caso, canalización de aquellas personas que lo necesiten a las instancias de salud correspondientes; e

XII.- Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 02 de octubre del año 2024.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELVIA EGUÍA CASTILLO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En Acta número Ciento Ocho de la Centésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de septiembre de 2024, se aprobó el Acuerdo de la Tercera Modificación Presupuestal del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas 2021-2024, para el Ejercicio Fiscal 2024, quedando de la siguiente manera:

Conforme a las instrucciones de la C. Presidenta Municipal y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios en su Artículo 1, párrafo II y III; en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en los artículos 151, 158 y 169 Bis segundo párrafo que establece (...) “Los municipios y sus entes públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas”.

En base a lo anterior, con fecha 29 de noviembre del año 2023 en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria el Honorable Cabildo Municipal aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, por un importe de **\$ 4,240 millones 199 mil 352 pesos**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina Extraordinaria Número 40 del sábado 30 de diciembre de 2023.

Cabe hacer mención que fue aprobada por Honorable Cabildo en la Octagésima Octava Sesión Ordinaria el 8 de abril del presente año la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos 2024, donde este se incrementó a **\$ 5,062 Millones 927 Mil 521 pesos**, y que fue aprobada en la nonagésima cuarta sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 19 julio del año 2024.

En base a lo anterior, considerando el resultado de las acciones y acuerdos celebrados por la Presidenta Municipal, así como a la Información obtenida de las Dependencia del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de esta Secretaria de Tesorería y Finanzas, me permito informarle que de acuerdo con el calendario anual de los ingresos se ha reflejado al 15 de Septiembre del presente año el importe **\$ 40 millones 937 mil 408 pesos** adicionales a lo calendarizado.

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL	INGRESOS MODIFICADO	AMPLIACION/ DISMINUCION 15-09-2024	MODIFICADO
TOTAL	4,240,199,352	5,062,927,521	40,937,408	5,103,864,929
IMPUESTOS	205,642,410	205,642,410		205,642,410
CUOTAS Y APORTACIONES	-	-	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-
DERECHOS	66,027,902	66,027,902	-	66,027,902
PRODUCTOS	1,557,773	1,558,542	25,003,438	26,561,979
APROVECHAMIENTOS	46,083,359	58,511,235	5,975,490	64,486,725
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	3,920,887,908	4,145,113,446	-	4,145,113,446
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	47,054,575	-	47,054,575
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	-	-
PARTIDA EXTRAORDINARIA	-	539,019,411	9,958,480	548,977,891

Como se puede apreciar en los rubros de los Ingresos Municipales correspondientes a los Impuestos; Las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; Contribuciones y Mejoras; así como los Derechos, no presentaron movimiento alguno.

En el Rubro de Productos se registró un INCREMENTO de \$ 25 millones 3 Mil 438 pesos.

En el Rubro de Aprovechamientos se registró un INCREMENTO de 5 millones 975 mil 490 pesos.

En los Rubros de Participaciones, Aportaciones y Convenios; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Ingresos derivados de Financiamiento, no presentaron movimiento alguno.

En el Rubro de Partida Extraordinaria se registró un INCREMENTO de \$ 9 millones 958 Mil 480 pesos. Correspondiente a remanentes de cuentas de ejercicios anteriores.

Por lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 12 del citado documento, esta Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal elaboró el análisis correspondiente a las diversas líneas de acción en materia de administración pública que competen a las diversas áreas administrativas; se ha elaborado la integración del proyecto de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, que refleja un INCREMENTO de \$ **40 millones 937 mil 408 pesos**, para quedar con un Presupuesto Modificado al tercer trimestre del ejercicio 2024 , por un importe de \$ **5,103, millones 864 mil 929 pesos**.

En ese sentido me permito informar la evolución que los recursos presupuestarios del ejercicio 2024 presentan al 15 de septiembre 2024, y que se integra de la siguiente manera en la Clasificación por Objeto del Gasto (capítulos).

Cifras en pesos

COG	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ORIGINAL	SEGUNDA MODIFICACION	AMPLIACION/ DISMINUCION	MODIFICADO
TOTAL GENERAL		4,240,199,352	5,062,927,521	40,937,408	5,103,864,929
1000	Servicios Personales	839,333,138	839,333,138	15,003,437	854,336,575
2000	Materiales y Suministros	297,832,000	439,797,043	-	439,797,043
3000	Servicios Generales	775,303,441	1,066,703,948	-	1,066,703,948
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	541,320,247	606,846,321	25,933,971	632,780,292
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	102,912,900	97,088,869	-	97,088,869
6000	Inversión Pública	1,360,157,859	1,836,372,192	-	1,836,372,192
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	175,395,571	-	-	-
9000	Deuda Pública	147,944,196	176,786,010	-	176,786,010

En este sentido las erogaciones en el capítulo 1000, relativo a los Servicios Personales donde se encuentran los salarios del Honorable Cabildo, sueldos base al personal permanente, sueldos base al personal eventual, primas por años de servicio efectivos prestados, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, compensaciones, aportaciones de seguridad social, aportación seguros, indemnizaciones, prestaciones contractuales y otras prestaciones sociales y económicas; reflejan en su estructura un INCREMENTO de 15 millones 3 mil 437 pesos.

Las erogaciones en el capítulo 2000, relativo a Materiales y Suministros tales como papelería material de impresión, material de limpieza, productos alimenticios de animales, productos químicos farmacéuticos y de laboratorio, materiales de construcción combustible y lubricantes, material eléctrico, medicinas y productos farmacéuticos, prendas de seguridad y protección personal, artículos deportivos, refacciones y accesorios, entre otros conceptos; no reflejan en su estructura movimiento alguno.

Las erogaciones en el capítulo 3000, relativo a Servicios Generales tales como el consumo de energía eléctrica (alumbrado Público, Edificios y, Parques y Plazas), servicio telefónico, acceso al internet, arrendamiento de edificios, arrendamiento de maquinaria y otros equipos, arrendamiento de transporte, arrendamiento de activos intangibles, servicios profesionales científicos y técnicos integrales, conservación y mantenimiento de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de Transporte, difusión cívica y cultural, prensa y publicidad, servicios de limpieza y manejo de desechos, impuestos y derechos, impuestos sobre nóminas, entre otros conceptos; no reflejan en su estructura movimiento alguno.

Las erogaciones en el capítulo 4000, relativo a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas tales como, ayudas sociales a personas, becas, jubilados y pensionados entre otros conceptos; reflejan en su estructura una INCREMENTO de \$ 25 Millones 933 Mil 971 Pesos al presupuesto asignado al capítulo.

Las erogaciones en el capítulo 5000, relativo a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles tales como muebles de oficina, equipo de cómputo, equipo médico, licencias informáticas, maquinaria y equipo de construcciones, automóviles y camiones, entre otros conceptos; no reflejan en su estructura movimiento alguno.

Las erogaciones en el capítulo 6000, relativo a Inversión Publica tales como edificación no habitacional, división de terrenos y construcción de obras de urbanización, construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones entre otros conceptos; no reflejan en su estructura movimiento alguno.

Las erogaciones en el capítulo 7000, relativo a Inversiones Financieras y Otras Provisiones tales como contingencias por fenómenos naturales entre otros conceptos; no reflejan en su estructura movimiento alguno.

Así mismo el capítulo 9000, relativo a la Deuda Pública; no reflejan en su estructura movimiento alguno.

Por lo anterior expuesto y en conocimiento de la importancia que representa la buena conducción de las finanzas municipales, le solicito su valioso apoyo en su análisis, opinión y en caso favorable sea incluido este como punto de acuerdo en el próximo orden del día para someterlo a consideración del del Honorable Cabildo Municipal.

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**
